

En Madrid, a 16 de agosto de 2010

**CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0239/2010.**

**ASUNTO: INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, RELATIVAS A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS DEL IVA EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

El pasado día 19 de julio de 2010, fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Secretaria General de la Consejería de la Presidencia y Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el incremento de los tipos de IVA establecido por el artículo 7 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y su incidencia en la tramitación de los expedientes de contratación.

**II. INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN FUNCIÓN DEL MOMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE LA CONVOCATORIA**

**A) Antes de la aprobación de los pliegos**

1.- Se procederá a modificar el pliego con objeto de subir el tipo de IVA al 18% o al 8% según corresponda.

2.- Se someterá a fiscalización el incremento de gasto que se deriva para lo cual habrá de remitirse a la Intervención Delegada respectiva el proyecto de resolución, los documentos contables, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares y se procederá, en su caso, a la modificación del expediente de crédito plurianual.

**B) En pliegos aprobados pero no publicados**

1.- Se retrotraerá el expediente al momento de la resolución aprobatoria para rectificar el tipo impositivo y adecuarlo al vigente, dictándose una nueva resolución aprobatoria, conservándose el resto de actos y trámites del expediente administrativo.

2.- La subsanación se realizará en el centro en el que se encuentre físicamente el expediente a fin de evitar eventuales dilaciones motivadas por la devolución del mismo.

3.- En cuanto a la fiscalización se procederá como en el apartado anterior.

### **C) Pliegos aprobados y ya publicados al tipo derogado**

1.- Se homogeneizará, en su caso, la valoración de las ofertas con el precio ofertado por los licitadores sin incluir IVA.

2.- Si es necesario, se incrementará el 2% o el 1% mediante un expediente complementario de gasto previo a su adjudicación provisional y, en su caso, se procederá a la modificación del expediente de gasto plurianual.

### **D) Expedientes de contratación en fase de adjudicación provisional**

Se adjudicarán al tipo legalmente vigente, fiscalizándose en la adjudicación definitiva.

### **E) Expedientes de contratación adjudicados definitivamente al 16% o al 7%**

#### 1.- Facturación

En contratos de servicios, de suministros y en general, en las operaciones de tracto sucesivo o continuado: Se estará a la fecha de exigibilidad establecida en el contrato.

#### 2.- Expedientes de gasto complementario

Se tramitarán los expedientes de gasto complementario en atención al momento en que se prevea que se va a producir la insuficiencia, de acuerdo con el ritmo de ejecución del contrato.

## **III. CONCLUSIÓN**

De acuerdo con las instrucciones publicadas en Cantabria, y al igual que en el resto del territorio español, corresponde a la Administración hacer frente la subida del tipo impositivo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

No puede repercutirse en el proveedor, quien si es así se vería obligado a realizar un descuento “puramente comercial” sobre la base imponible.